

## CEOFA (FEFE-Andalucía). .informa

Circular n ° 8; de 29 de noviembre de 2011

### **NOVEDADES JUDICIALES QUE PUEDEN TENER INFLUENCIA EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE CONTRA EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA DE ANDALUCÍA**

Estimados/as compañeros/as:

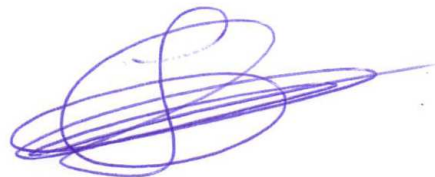
El pasado mes de junio se publicó en el BOE una Sentencia del Tribunal Constitucional referida a una cuestión de inconstitucionalidad planteada con relación al concurso de adjudicación de Oficinas de Farmacia de Castilla-La Mancha. La trascendencia de la misma para nosotros radica en la declaración de **nulidad absoluta de cualquier forma de impedimento de participación en los concursos de adjudicación de los farmacéuticos mayores de 65 años**, que como sabéis, es uno de los puntos recurridos por CEOFA en su recurso contra el concurso de adjudicación. Pero en estos días se ha producido un nuevo hecho con relevancia jurídica, puesto que el Tribunal Constitucional ha vuelto a manifestarse, esta vez con relación al concurso de adjudicación de oficinas de farmacia de Extremadura, **volviendo a declarar nulas las disposiciones legales que supongan un impedimento a los mayores de 65 años participar** (con mención de la sentencia anterior referente a Castilla-La Mancha), y además, considerando contrarias al derecho de igualdad cualquier trato de favor que se otorgue por residir o ejercer en la comunidad autónoma convocante.

Desde CEOFA creemos que sería posible acudir a la posibilidad de que, aquellos farmacéuticos que, siendo mayores de 65 años y que hayan sido excluidos del concurso, o simplemente no concursaron por saber que se les excluiría por razón de edad, **puedan solicitar la nulidad de la orden de concurso a través de la revisión de actos nulos** que la legislación del procedimiento administrativo prevé. Lo haríamos desde la propia Confederación.

Adjunto te remitimos un proyecto de circular para los asociados, a los efectos de que, aparte de la información, conozcan la posibilidad de entrar en una vía jurídica para su declaración de nulidad.



Vº Bº EL PRESIDENTE  
SECRETARIO  
D. ÁNGEL PÉREZ PÉREZ  
ANDINO



EL  
D. LEOPOLDO GONZÁLEZ SANZ DE

## **CEOFA (FEFE-Andalucía). .informa**

Circular n ° 8; de 29 de noviembre de 2011

### **NOVEDADES JUDICIALES QUE PUEDEN TENER INFLUENCIA EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE CONTRA EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA DE ANDALUCÍA**

El pasado día 19 de noviembre se dictó por parte del Tribunal Constitucional una Sentencia en la que se declara inconstitucional y contraria al artículo 14 de la Constitución Española (el que regula la igualdad de derechos de todos los españoles), parte de un artículo de la Ley 3/1996, de Atención Farmacéutica de Extremadura, por entender que los mayores de 65 años tienen derecho a participar en el concurso de adjudicación de farmacias.

Pues bien, en cuanto a la primera de las cuestiones, nos afecta directamente, puesto que la Orden por la que se convoca concurso de adjudicación de farmacias para Andalucía IMPIDE A LOS MAYORES DE 65 AÑOS PARTICIPAR EN ÉL. Es la segunda vez que se manifiesta el Tribunal Constitucional en este sentido este mismo año, puesto que ya se publicó en el BOE con fecha 11 de junio de 2011 Sentencia del Tribunal Constitucional, número 63/2011, de 16 de mayo, sobre Cuestión de Inconstitucionalidad respecto del artículo 22.6 de la Ley 4/1996, de 26 de diciembre, de Ordenación del servicio farmacéutico en Castilla-La Mancha. Y siendo la cuestión de fondo la discriminación por razón de edad en los concursos de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia por aquellos que tengan cumplidos los 65 años de edad. LA IMPORTANCIA EN AMBOS CASOS ES MÁXIMA, PUESTO QUE DEBERÍA SER SUFICIENTE PARA PARALIZAR EL CONCURSO, ASÍ COMO PARA SU DECLARACIÓN DE NULIDAD RADICAL.

Así, queremos poner de manifiesto que aquellos farmacéuticos de 65 o más años que tengan interés en recurrir, **nos lo hagan saber, puesto que hay una vía de recurso para lograr la nulidad de la Orden de la Consejería, de 8 de abril de 2010, por la que se convoca el mencionado concurso, con muchas posibilidades de éxito.** Ponemos a su disposición nuestro equipo jurídico para interponer las acciones oportunas, **sin costo para el asociado.**

Con esta nueva sentencia podemos comprobar que, aunque lentamente, la interposición de recursos judiciales contra todas las decisiones que, desde nuestra perspectiva sean contrarias a la ley, tienen sus frutos. De ahí la importancia de pertenecer a las asociaciones empresariales de farmacéuticos, puesto que la lucha colectiva y bien organizada resulta siempre más efectiva.

Os adjuntamos también formulario para solicitar la interposición del correspondiente recurso por la vía de la revisión de actos nulos que os comentamos. Respecto de los que tengan interés, deberán remitir la solicitud antes del 23 de diciembre a CEOFA, calle San Laureano 1, 41001 Sevilla. O por e-mail a [ceofa@ceofa.com](mailto:ceofa@ceofa.com).



Nombre:

Apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

e-mail:

Teléfono fijo y/o fax:

Teléfono móvil:

Asociación a la que pertenece:

Por la presente, autorizo a los servicios jurídicos de CEOFA para la interposición de la solicitud de revisión de actos nulos al amparo de lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común, contra la Orden de la Consejería de Salud, de 8 de abril de 2010 (BOE del 26 de abril de 2010). Del mismo modo cedo los datos que se acompañan a este escrito a los efectos de la interposición de la referida actuación jurídica.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo:

Farmacéutico mayor de 65 años.